

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la  
sección celebrada el día 27 de febrero de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,788	59,968
1 Dólar canadiense .....	55,339	55,505
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,125	167,628
1 Franco suizo .....	13,813	13,854
100 Francos belgas .....	119,987	120,348
1 Marco alemán .....	15,051	15,096
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florin holandés .....	16,587	16,616
1 Corona sueca .....	11,533	11,567
1 Corona danesa .....	8,643	8,669
1 Corona noruega .....	8,347	8,372
1 Marco finlandés .....	18,621	18,677
100 Chelines austríacos .....	231,311	232,007
100 Escudos portugueses .....	208,398	209,025

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se convocan  
los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año  
1963.*

Ilmo. Sr.: Como estímulo para quienes de alguna manera dedican sus actividades profesionales a la radiodifusión, se vienen convocando desde el año 1960 los Premios Nacionales de Radio y Televisión, que este Ministerio considera conveniente mantener para recompensar la labor realizada durante el año 1963, siguiendo las normas establecidas en años anteriores, con ligeras modificaciones en la determinación y cuantía de los premios, que la experiencia aconseja introducir.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1963.

2.º Estos premios, en número de dieciocho, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados a la Radiodifusión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran en el siguiente apartado.

3.º Los premios que se concederán recibirán los siguientes nombres:

- a) Premio Nacional para la confección de guiones originales para programas realizados por emisoras de radio.
- b) Premio Nacional por la confección de guiones originales para programas realizados en TVE.
- c) Premio Nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social, para programas realizados en emisoras de radio o televisión.
- d) Premio Nacional por los programas religiosos realizados en emisoras de radio o televisión.
- e) Premio Nacional por los programas musicales realizados en emisoras de radio o televisión.
- f) Premio Nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio o televisión.
- g) Premio Nacional por los programas infantiles realizados en emisoras de radio o televisión.
- h) Premio Nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- i) Premio Nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- j) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio, sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- k) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de TVE sobre tema de actualidad nacional o internacional.

l) Premio Nacional por las actividades de estudio, información o crítica sobre radio o televisión, realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.

m) Premio Nacional para locutores de radio.  
n) Premio Nacional para locutores o presentadores de televisión.

o) Premio Nacional para actores o actrices de radio.

p) Premio Nacional para actores o actrices de televisión.  
q) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.

r) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores apartados.

4.º Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las repúblicas americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados l), q) y r) deberán haber sido realizadas a través de emisoras oficiales o privadas de España.

5.º Los premios podrán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radio o televisión, a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado. En los dos primeros casos, las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de la opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 28 de febrero del año en curso.

6.º Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1963, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

7.º Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesta.

Si se trata de optar a los premios a), b) y c), deberá remitirse, asimismo, una relación por triplicado de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor, e indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otra circunstancia que pueda servir al Jurado para mejor discernir los premios.

8.º El Jurado, para la concesión de los Premios Nacionales de Radio y Televisión, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión como Presidente, y por los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Subdirector general de Radiodifusión.

El Subdirector general de Televisión.

El Jefe del Servicio de Emisoras no explotadas por el Estado.

El Director de Radio Nacional de España.

El Director de programas de TVE.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión.

Un representante de la Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión.

Un representante del Ministerio de Educación Nacional.

Un representante de la Asociación de la Prensa.

Un representante de la Agrupación Sindical de Radio y Televisión.

Actuara de Secretario, sin voz ni voto, el de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

9.º El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados, o de cualquier Organismo o Centro, la información necesaria para discernir los premios.

10. Se concederá un premio por cada uno de los enumerados en el apartado segundo, y el Jurado podrá valorar para ello la labor de conjunto realizada en cada una de aquellas actividades o grupos profesionales.

11. La documentación de los concursantes que obtuviesen el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del Jurado, que se efectuará el día 24 de marzo. Festividad de San Gabriel Arcángel, Patrón de la Radiodifusión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 24 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.